



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0321**

Santiago de Cali marzo veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024)

Se notifico por tres oportunidades a la Dra. YOLANDA ELIZABETH NIETO MORENO, con e-mail: elizanieto@hotmail.com, a pesar de tener constancia de recibido de los mismos, no hubo pronunciamiento alguno, por ser necesario seguir con el trámite, se procederá a relevar a la Dra. YOLANDA ELIZABETH NIETO MORENO y se designará su remplazo.

En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE**

PRIMERO: TENER por excusado a la Dra. YOLANDA ELIZABETH NIETO MORENO, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RELEVAR del cargo de apoderado judicial de la señora DANNA NICOLE RODRIGUEZ a la Dra. YOLANDA ELIZABETH NIETO MORENO.

TERCERO: DESIGNAR en el cargo de apoderado judicial de la señora e ADRIANA PATRICIA CASTRO al Dr. OSCAR ANDRES ACOSTA ORTIZ, quien se localiza en el correo electrónico [oscaracosta373@gmail.com](mailto:oscaracosta373@gmail.com)

CUARTO: COMUNICAR su nombramiento por el medio más expedito y désele posesión del cargo.

QUINTO: ADVERTIR al apoderado que de conformidad con lo señalado en el numeral 7o del artículo 48 del C.G.P., el anterior nombramiento es de forzosa aceptación, salvo lo exceptuado en dicho numeral.

**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO  
JUEZ**

**Firmado Por:  
Jose William Salazar Cobo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 006  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9022fdc01789f7071fee58c945acc9d3711e41900bb07d5a106feed83045c88**

Documento generado en 20/03/2024 11:20:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**